

que vatisfazer a los dichos señores de la hanrupido, un mill  
ochosientos setenta y ocho años, y diez años, como se exi-  
fica de la certificacion de los mismos que existe, y publi-  
ca a la Ciudad verba de este acuerdo para los efectos  
que haya lugar, y sperancia de vus justificar, providen-  
zie de la satisfazion de esta cantidad liquida, med te  
a haberse imbestido en la renovazion del fleco de vna  
alaxa primorosa que tiene obligacion el Ayunta-  
miento a conservar la con la mayor dizenzia para  
que viva al culto del señor, y su Reyna Doña vna  
inutil dho Palo, y habiendolo oido tratado y confe-  
rido laxoamente en el aminto; Considerando es muu  
zierto quanto ha expuesto dho señor Dn Juan Tomas  
de Jumilla, a cuyo zelo se debe el mejor desempeño  
de este encargo q. f. ha a vna ciudad esta Ciudad; y  
Contemplando igualmente a prezio no retardar  
la satisfazion de los materiales y manufactura p  
a dho Maestros Juan, Co Rollan, y Leferino Aguilar  
Acuerda vus presente a los, y al Intendente Dn el  
de esta Provinzia, con testimonio de esta resoluzion,  
logue ha ocurrido, y ha motivado ha xer en esta,